

NUEVAS HUELLAS DE LA DOCENCIA  
DE FRAY LUIS DE LEÓN EN SALAMANCA.  
(A PROPÓSITO DEL CÓDICE 109 DE LA FERNÁN-NÚÑEZ  
COLLECTION, MS. 143 UCB)

*New traces of Fray Luis de León teaching in Salamanca. (A study  
of the Codex 109 of Fernán-Núñez Collection, Ms. 143 UCB)*

José Manuel DÍAZ MARTÍN  
*Investigador independiente<sup>1</sup>*

Recibido: 23 de octubre de 2017

Aceptado: 14 de marzo de 2018

RESUMEN

En la docencia escolástica de fray Luis de León, probablemente nada ha suscitado tantas polémicas como la que versó sobre la *Secunda secundae*. Cuestiones de difícil situación cronológica o de dudosa autoría, llamativas ausencias a la luz de los registros de visitas... Este artículo profundiza por eso en uno de los dos manuscritos que conservan las lecciones sobre la materia impartidos en su mayor parte en Salamanca en los cursos 1567-1569, ya utilizado para publicar su *Tractatus de religione*, para poner luz en algunos de esos problemas (descubriéndonos, por ejemplo, esquemas y resúmenes de sus lecciones sobre la caridad que incluyen las perdidas cuestiones sobre la corrección fraterna, el cisma, la guerra y el escándalo) y para, puesto en su contexto, enriquecer nuestro conocimiento de la constitución interna de la Escuela Teológica Agustiniiana de aquellos días.

*Palabras clave:* Caridad, Cisma, Comentarios a la *Suma Teológica*, Corrección fraterna, Escándalo, Guerra, Juan de Guevara, Luis de León, Manuscritos latinos, Teología agustiniana.

1. Trabajo desarrollado en el marco de la Red temática “Identidades conversas desde el siglo XV al XVII: Descreimiento, asimilación, mística, nueva ortodoxia” (Ref. FFI2016-81779-RED) del MEEIC.

## ABSTRACT

To give a more accurate view of Luis de León as university professor, this paper has been conceived as an opportunity to offer an in-depth study of one of the Codices containing his lectures on Aquinas' *Summa*. Concretely, on the II-II part of it, that he imparted during the years 1567-1569, sometimes as leading professor in the Chair of Nominal authors, sometimes as secondary one in the Chair of *Prima* at Salamanca University. This Codex, nowadays property of the University of California, used to publish his *Tractatus de religione* and other related questions, still furnishes us some surprises out of that range about fray Luis' lectures (schemes and résumés on charity, including the questions on correction, schism, war and scandal) and also informs us about the internal constitution of the Augustinian School of Theology at the time.

*Key words:* Augustinian theology, Charity, Correction, Juan de Guevara, Latin manuscripts, Luis de León, Scandal, Schism, *Summa Theologiae's* commentaries, War.

## 1. INTRODUCCIÓN

Hay pocos clásicos en nuestras letras cuya obra produzca en su conocedor tal impresión de vivo inacabamiento como la de fray Luis de León. Por distintos motivos y con diverso alcance según el área sobre el que fijemos la atención. Ya se puede constatar ante su obra vernácula sin salir de su mascarón de proa, su poesía: todavía rodea el firme bastión su poética –el poemario de su heterónimo Luis Mayor– un amplio campo de atribuciones por explorar minado de prejuicios<sup>2</sup>. Y qué decir ante su obra latina escolar. La década pasada nos ha dejado desde inéditos absolutos<sup>3</sup> a reediciones que mejoraban con creces textos conocidos<sup>4</sup>, pasando por el descubrimiento de manuscritos

2. Cfr. DÍAZ MARTÍN, J. M., *Leyendo a fray Luis de León*, Newark, Juan de la Cuesta 2014, pp.151-164. LEÓN, L. DE, *Poesía completa*, José Manuel Blecua (ed.), Madrid, Gredos, 1990, pp. 34-55.

3. LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la gracia y la justificación*, José Manuel Díaz Martín (ed.), El Escorial, EDES, 2007; *Dios y su imagen en el hombre. Lecciones inéditas sobre el libro I de las Sentencias (1570)*, Santiago Orrego (ed.), Pamplona, EUNSA, 2008; *Tratado sobre la religión*, Opera XIV, José Rodríguez Díez (ed.), El Escorial, EDES, 2012.

4. LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la ley*, José Barrientos García y Emiliano Fernández Vallina (eds.), El Escorial, EDES, 2005; *Comentario sobre el Génesis*, Hipólito Navarro Rodríguez (ed.), El Escorial, EDES, 2009; *Cuestiones sobre la Encarnación*, José Manuel Díaz Martín, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 2017.

que invitan a la revisión futura de algunas de sus principales lecciones escolares publicadas en el siglo XIX (hoy aconsejable, además, por estar, por rareza e idioma, al alcance de pocos)<sup>5</sup>.

La analogía no es gratuita. Desde el punto de vista del crecimiento espiritual del hombre, las poesías, dentro del conjunto de su obra, pueden ser consideradas *prima facie* como el punto de partida del itinerario personal e histórico que completan, en grado ascendente, *En el libro de Job* y el díptico formado por *De los nombres de Cristo* y *La perfecta casada*<sup>6</sup>, del mismo modo que las cuestiones escolares constituían según fray Luis el escalón inferior en la jerarquía de los saberes teológicos (a despecho de la indeleble parte soberbia de la clase letrada, en la que incluía a algunos miembros del orden episcopal)<sup>7</sup>. Como en el caso de las lecciones escolares, tampoco disponemos de un texto autorizado o definitivo de las poesías (ni siquiera de su núcleo cierto); todas sus ediciones son eso estricta y exclusivamente, ediciones (y, cómo no, interpretaciones y propuestas de lectura). Finalmente: en su poesía hay un sentido elemental que se impone con gran expedición al lector (de ahí su fortuna), pero, al mismo tiempo, no hay poema suyo que no conserve tras esa comprensión una zona de penumbra que exige un más atento estudio en el que descubrir sus fuentes, tan ricas y complejamente entretejidas, nos revela una poética completamente indigente, hecha de puro préstamo, sin por eso perder su personal sello (de ahí su resistencia al olvido). A la inversa, cualquiera de sus lecciones teológicas hace normalmente explícitas las fuentes de

5. La mayor corrección y completitud de su tratado sobre la fe en el manuscrito 1853 de la Universidad de Coimbra frente al publicado, en DÍAZ MARTÍN, J. M., *Leyendo...*, *op. cit.*, pp. 213-217. Sobre los nuevos manuscritos romanos descubiertos de sus lecciones escolares ya publicadas, cfr. LANZA, L. y TOSTE, M., "The Sentences in Sixteenth-Century Iberian Scholasticism", en: ROSEMANN, P. W. (ed.), *Mediaeval Commentaries on the Sentences of Peter Lombard*, Vol. 3, Leiden, Brill, 2015, pp. 457-465; LANGELLA, S., "Fuentes manuscritas de la Escuela de Salamanca y su difusión internacional", en: RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E y POLO RODRÍGUEZ, J. L. (eds.), *Fuentes, archivos y bibliotecas para una historia de las universidades hispánicas*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 2015, pp. 287-289.

6. Es la tesis central de DÍAZ MARTÍN, J. M., *Leyendo...*, *op. cit.*

7. Las críticas a la parte satisfecha de los letrados de sus días, en: SALVÁ, M. y SAINZ DE BARANDA, P. (eds.), *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (CODOIN), Vol. X ("Proceso original que la Inquisición de Valladolid hizo al maestro fray Luis de León"), Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1847, pp. 370-372; a los prelados, en LEÓN, L. DE, *De los nombres de Cristo*, Salamanca, Guillermo Foquel, 1587, f.3r. En coherencia con lo que decía en sus lecciones (cfr. *Ibidem*, *Dios y su imagen...*, *op. cit.*, pp. 40-42) y éstas con lo que en su proceso recordaba haber defendido (cfr. CODOIN, p. 361).

su reflexión; la cual, al fungir, además, como explicación de un texto ajeno (por lo general, la *Suma* de santo Tomás), corre el riesgo, con la de los demás miembros de la Escuela, de ser considerada pura repetición perteneciente a un todo uniforme, hasta que se las compara, descubriendo tics, inflexiones en el pensamiento y sesgos que distinguen a unos autores de otros, siendo la voz de fray Luis, por cierto, una de las más reconocibles<sup>8</sup>.

Nada de eso obsta para que en los márgenes de los manuscritos poéticos y teológicos de la época conste el nombre, entre otros poetas y profesores, de fray Luis de León. Ni para que con tal testimonio suela bastar para señalarle confiadamente como autor del texto (refleje mejor o peor lo que el agustino dictara o escribiera efectivamente, harina de otro costal), máscara como es para una concreta configuración personal del ingente saber que transmite en uno y otro caso. Pero no siempre es así. Ya se ha aludido al problema de las atribuciones poéticas. Al que cabe añadir el de algunas lecciones escolares: anónimas y con algún rasgo indiciario que apuntaba en esa dirección, se han publicado varias a su nombre con diversa aceptación entre los especialistas<sup>9</sup>. En el presente artículo se tratará una peculiar variante de este problema: el que ha de ponernos la constatación de la elaboración en común de los contenidos correspondientes a unas enseñanzas, un hecho que, si en el siglo XVII plasmaron los magníficos cursos teológicos de los carmelitas salmantinos y complutenses, tuvo, como se verá, su antecedente en la escuela agustiniana de la que fray Luis de León constituyó pilar fundamental.

## 2. BREVE REGISTRO DE UNA INVESTIGACIÓN

El problema a que hemos aludido lo plantea un manuscrito ya conocido entre los investigadores de la teología escolar de fray Luis de León: el código 109 de los fondos de la casa ducal de Fernán-Núñez agrupados bajo la signatura

8. Sobre esos rasgos, cfr. DÍAZ MARTÍN, J. M., “Sobre la edición de la obra latina de fray Luis de León. El caso del tratado *De Trinitate*”, *La ciudad de Dios* (El Escorial), 222 (2009), pp. 247-251.

9. Que va de su reconocimiento unánime, como ha sucedido con sus lecciones *De Trinitate* (LEÓN, L. DE, *Dios y su imagen...*) a la intensa polémica movida por *De sensibus Sacrae Scripturae*, lecciones también atribuidas a Gaspar de Grajal (expone con exhaustividad el *status quaestionis* para darlo por auténtico MARTÍN GÓMEZ, M., *La escuela de Salamanca, fray Luis de León y el problema de la interpretación*, Pamplona, EUNSA 2017, pp. 97-143). Desde antes de su publicación también recaen dudas sobre *De spe* y *De caritate* (cfr. infra en el texto sobre este asunto) y recientemente se han suscitado por el anónimo comentario a *Romanos* publicado a su nombre (cfr. DÍAZ MARTÍN, J. M., “Sobre la edición...”, *op. cit.*, p. 243.)

común de manuscrito 143 en la biblioteca Bancroft en Berkeley, perteneciente a la Universidad de California. Hace ya diez años, con la vista puesta en la edición de la parte frayluisiana de su contenido, el padre agustino José Rodríguez distinguía en él los comentarios a las cuestiones de la II-II parte de la *Suma* de santo Tomás nominativamente atribuidos a su correligionario (81, De la religión; 83, De la oración; 85, Del sacrificio en general; 86, De las ofrendas; 87, De los diezmos; y 89, Del juramento) de otras cuestiones anónimas (84, 88, 92-99) que le atribuía por razones ajenas a la lectura y cuya confirmación dejaba a expensas de lo que ésta desvelara<sup>10</sup>. Cinco años más tarde, publicaba las lecciones asignadas a fray Luis en el manuscrito y les añadía, para conferir cierta compacidad al texto, la 82 (De la devoción), dictada por Mancio de Corpus Christi según el copista del manuscrito (así como los artículos 3 y 5 de la q.81, que igualmente reproduce su edición), la anónima 84 (De la adoración), y el esquema de la extensísima y anónima 88 (Del voto), aduciendo algunos argumentos a favor de la autoría frayluisiana de ambas<sup>11</sup>.

El padre Rodríguez, al no publicar más anónima cuestión que la 84 (que a la luz de sus lecciones sobre la adoración no parece suya<sup>12</sup>), dejaba así dispuesto el campo para la posterior rebusca en el códice: era aún necesario aclarar la del anónimo texto sobre el voto y la de aquellos (92-99) cuya paternidad frayluisiana había sugerido y después había dejado fuera del volumen. Esta fue la primera labor acometida tras conseguir fotocopia del manuscrito. Y, tras su lectura, hay que decir que no parece que el texto de la q. 88 que se deja leer apunte en la dirección no sólo de fray Luis, quien rechazó haber tratado una materia, el matrimonio, que trufa el texto<sup>13</sup>, sino siquiera de un agustino, dados los ejemplos y referencias (casi exclusivas) a las costumbres

10. RODRÍGUEZ, J., «*Quaestiones Theologicae*» inéditas de Fray Luis de León (manuscrito latino FNC, UCB 143, códice 109)», *La ciudad de Dios* (El Escorial), 220 (2007), pp. 808-819.

11. LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, op. cit., pp. 211-212 y 269-275 respectivamente.

12. Cfr. *Ibidem*, «*De Incarnatione tractatus*», en: López, T. (ed.), *Mag. Luysii Legionensis, Augustiniani, Divinorum Librorum primi apud [sic] Salmanticenses interpretis opera...*, Tomo IV, Salamanca, Imprenta de Rodríguez 1893, pp. 224-245. Veinte páginas le ocupan las cuestiones introductorias de la adoración, rectificando el parecer de Durando para devolver la latría al lugar que le corresponde, el de *opus religionis*, no el de su estricta equivalente, antes de llegar a la materia propia de dicha distinción, la nona del libro tercero de las *Sentencias*, de la adoración debida a Cristo en tanto hombre.

13. Su rotunda negación de haber tratado ni de lejos el tema del matrimonio en sus clases, en CODOIN, p. 200. Cfr. esa negación con Cód. 109 FNC, Ms. 143 UCB, pp. 534-537, 567-569, entre otras.

dominicas en esa materia<sup>14</sup>. Y no mejor parado de la lectura sale el bloque de cuestiones 92-99 (sobre los vicios contra la religión: supersticiones, tentación de Dios, perjurio y sacrilegio), cuyos márgenes (invisibles al parecer para el padre Rodríguez<sup>15</sup>) señalan –repetidamente incluso– a otro profesor como autor de ese dictado: Bartolomé de Medina (†1580)<sup>16</sup>.

Pista agotada. Pero el código todavía invita a una ulterior investigación: buscar aquellas lecciones sobre la II-II de la *Suma* de santo Tomás que sabemos que fray Luis dictó por los libros de visitas y de las que no ha quedado noticia. Una lectura que podría haber hecho bien como sustituto del titular de la cátedra de *Prima* de Salamanca, Mancio de Corpus Christi (†1576), bien moderando la cátedra de su propiedad, la de nominales, donde se suponía que explicaba los *Libros de las Sentencias* de Pedro Lombardo (†1160) siguiendo los comentarios de Durando de san Porciano (†1334), pues con frecuencia no tenía empacho en utilizar también allí la *Suma* como texto de base de su comentario después de exponer con brevedad las conclusiones de Durando.

Primera parada obligada en esta rebusca: la de la materia que fray Luis pudo haber tratado durante la breve sustitución extraordinaria que ganó *ad vota audientium* en el curso 1566-67 para sustituir a Mancio en *Prima*. No hay que despreciar nada. La fecha de la consecución de la suplencia, 22 de marzo de 1567, queda entre dos visitas a la cátedra que atestiguan la presidencia de su titular Mancio: febrero (en la cual leía la q.77, art.3) y 12 de mayo (cuando iba por la q.83)<sup>17</sup>. Como la cuestión 79 ya aparece a nombre de Mancio en el código de Berkeley<sup>18</sup>, el único comentario que en éste podría contener algo de fray Luis habría de ser el del final de la 77, de la compraventa, y la 78, sobre la usura, ambas a nombre de Medina, lo que excluye la pertenencia de estas cuestiones del manuscrito al curso 1566-67.

14. Cfr. Cód. 109FNC, pp. 559, 561, 576. En la p. 546, junto a los franciscanos.

15. RODRÍGUEZ, J., “«*Quaestiones...*», *op. cit.*, pp. 814-819; *Ibidem*, “Introducción general”, en LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, pp. LVII-LVIII.

16. Cód. 109FNC, p. 614 (q.91 y comienzo q.92), 616 (comienzo q.94), 618 (comienzo q.95), 620 (q.95). A partir de aquí, los márgenes de la fotocopia se reducen para permitir una mejor lectura del texto, perdiéndose la franja (la superior izquierda del recto del folio) donde suele señalarse el autor. El microfilm o el original puede que conserven similares anotaciones en los márgenes de las pp. 637 (comienzo de la q.96), 638 (comienzo de la q.97), 639 (comienzo de la q.98) y 648 (comienzo de la q.99).

17. Cfr. MUÑOZ IGLESIAS, S., *Fray Luis de León, teólogo. Personalidad teológica y actuación en los “preludios de las controversias De auxiliis”*, Madrid, CSIC, 1950, pp. 19-20; BARRIENTOS GARCÍA, J., *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, El Escorial, EDES, 1996, pp. 195-196.

18. Cód. 109FNC, p. 460.

Por el código 1853 de la biblioteca universitaria de Coimbra que contiene la cuestión 78 de ese curso sabemos, además, que los tres primeros artículos fueron explicados por Mancio y el cuarto, por su sustituto cursatorio, Medina<sup>19</sup>. La comparación entre ese texto y nuestro código muestra la independencia de criterio de ambos profesores y la semejanza de lo explicado por Medina en estos dos distintos momentos<sup>20</sup>. El tratado del manuscrito conimbricense parece completo y hasta resulta redondo según los estándares de la escuela en aquel tiempo, sin que su editor echase a faltar nada que pudiera haber dictado fray Luis. No obstante lo cual, el código de Berkeley nos reserva una sorpresa: el artículo 4, donde Medina dictó su parte de la materia en 1567, es ahora fin de su nuevo dictado, que sólo recoge las dos conclusiones con que resume la posición de santo Tomás sobre el tema (si es lícito tomar dinero prestado con usura). Al final de la segunda conclusión, por otra mano, un signo de equivalencia (#) que agota la línea y, debajo, por esa misma mano, el reclamo de la página siguiente, que en abreviatura dice: “Circa istum articulum”<sup>21</sup>. Pero la página siguiente no empieza así, sino con este párrafo tachado con grandes aspas:

Ex ista regula nascitur dubium: utrum Loth veniat excusandus, qui Genesi 19 exposuit et obtulit filias suas ut evitaret iniuriam hospitibus. Ambrosius, 32, q.3, l.7, excusat Loth in hoc opere [?], canone *Offerebat*; Caietanus, similiter hic; Soto, vero, lib.6, *De iustitia*, q.1, art.5, illum condemnat in hoc opere.

19. Cfr. LÓPEZ, T., *Mancio y Bartolomé de Medina: Tratado sobre la usura y los cambios*, Pamplona, EUNSA, 1998, pp. 25-26. Por advertencia suya (cfr. p.24), hay que señalar aquí que las lecciones del código de la colección Fernán-Núñez pertenecientes a Bartolomé de Medina en materia *De iustitia et iure* (de manera nominativa, la 63 y la 64, la 77 y la 78, y anónimamente quizá las intermedias, si no también algunas de las anteriores) son las únicas que se conservan y que, por el momento aproximado de copia y composición del código (septiembre de 1571 [Cód. 109FNC, p.3]-agosto de 1573 [p.223], antes de su acceso a la cátedra de *Prima* en 1576), hay que suponer impartidas en el convento de san Esteban, como el otro código que hay en Roma con sus comentarios a la II-II (cfr. EHRLE, F., “Los manuscritos Vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI”, *Estudios Eclesiásticos* (Madrid), 8 (1929), p. 450).

20. El reparto de la materia que hace Medina en su dictado conventual es acorde con una mayor libertad expositiva: las cuestiones que explicó en la universidad en 1567 en el art. 4, justicia de los cambios, montepíos y compraventa de censos, aquí las comenta: las dos primeras, al final del art. 2 (de los cambios, Cód. 109FNC, pp. 432-449; de los montepíos, pp. 449-450), mientras que para hablar de los censos remite (p. 432), al final de la q.77, donde se encuentra el asunto (pp. 405-409). La similitud de ambos dictados en estos únicos temas que se pueden comparar es grande, aunque no completa.

21. Vol.109FNC, p. 453.

Y en el margen superior izquierdo, también tachado con líneas diagonales, se puede leer con cierta dificultad en la fotocopia, debajo de la minúscula indicación “C.78”, “F. Luys” de similar estilo a las del resto del ms., pues la pulcra letra de esta anotación, que es también la del párrafo recién transcrito y la de las seis páginas del texto a continuación (454-459), es la misma del resto de lecciones frayluisianas del códice<sup>22</sup>. Pero bajo el nombre tachado, dos nuevas notas marginales en la misma letra apresurada del reclamo de la página anterior echan por tierra cualquier esperanza sobre la autoría del texto que sigue. Justo debajo, pegado al comienzo del párrafo tachado se intuye la repetición del reclamo: “Circa istum articulum”; y en el mismo margen, a la altura del final del párrafo tachado y el comienzo del nuevo texto, se lee también con dificultad: “hactenus Medina/ prosequitur licenciatus Cuen/ca”, “hasta aquí Medina; sigue el licenciado Cuenca”<sup>23</sup>.

En resumen: aquí tendríamos, pues, por Medina, el mismo comentario al art. 4 de la q.78 del curso 1566-1567 (es decir, ninguno, ya que el contenido que entonces dictó en este artículo lo trasladó aquí a materias previamente explicadas), un párrafo de fray Luis que parece traído de otra parte para aprovechar el papel, y la materia que dictó Cuenca en sustitución de Medina. Y, sin embargo, el códice aún tiene algo que decirnos. El dictado del licenciado Cuenca trata de una “*gravissima quaestio*” que no era ajena al tratamiento canónico del último artículo sobre la usura (“C.78”) en la escuela de la época. De hecho, era la materia que había que tratar en ese artículo<sup>24</sup>: si es lícito aprovecharse de la maldad ajena y la cuestión aneja del mal menor. Medina incorporaba así, a través de un tercero, esa materia a sus propias lecciones, que es lo que probablemente habría visto hacer años atrás, en aquella sustitución de marzo de 1567 al propio Mancio con fray Luis. Y es que el fragmento de fray Luis en esta página del manuscrito de Berkeley nos habla, precisamente, del ejemplo que utiliza Soto –al que cita– para ilustrar la licitud

22. Cfr. las reproducciones anastáticas en LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, pp. 428-434.

23. Un don Juan de Cuenca, presbítero y Comendador de la Orden de Santiago, alcanzó el grado de licenciado en teología el 21 de julio de 1570 apadrinado por el Maestro Sancho de Muñón: Archivo de la Universidad de Salamanca [AUS], *Libros de grados mayores*, años 1567-1572, libro 777, ff.190v-192v; don Juan juró el grado el mismo día de su licenciatura: AUS, *Libros de juramentos de grado*, años 1559-1579, libro 808, f.183/190 (datos amablemente proporcionados por el profesor Barrientos). Por fecha, podría ser perfectamente el autor del dictado del códice berkeleyano.

24. Al menos, si tomamos a Soto como autor de referencia de la escuela española post-tridentina en materia *De iustitia et iure*: SOTO, D. DE, *De iustitia et iure libri decem*, Salamanca, Portonariis, 1556, pp. 534-537.

del uso de la maldad ajena (y, con ella, la de ciertas prácticas usurarias): la forma con que quiso Lot proteger a sus huéspedes de los sodomitas<sup>25</sup>. Ejemplo que no aparece (¿por escandaloso?) entre los que pone el padre Cuenca en su dictado, prefiriendo los casos de Elías desafiando a los sacerdotes del Baal y de Jacob haciendo jurar al idólatra de su futuro suegro, Labán<sup>26</sup>. Qué tratamiento diera fray Luis al asunto años atrás o hasta qué punto el padre Cuenca echara mano del mismo para componer su lectura como sustituto de Medina es algo imposible de saber a falta de un manuscrito que conserve algo más que un fragmento. No obstante lo cual se puede afirmar que el último ejemplo de Cuenca, el de Jacob y Labán, había sido utilizado también por fray Luis con el mismo sentido en su lectura *De iuramento*<sup>27</sup>, y que Pedro de Aragón, que publicó los únicos comentarios a *De iustitia et iure* de la escuela agustiniana de la época utilizando los apuntes de Luis de León y Juan de Guevara, usa dos de los tres ejemplos citados en juego, el de Lot y el de Elías, en su exposición de II-II, q.78, a.4, añadiendo el de Jacob y Esaú<sup>28</sup>.

Siguiente parada: las escurridizas lecciones *De statibus*. Fray Luis admite repetidas veces en su proceso haberlas leído<sup>29</sup> sin que ningún investigador sepa muy bien dónde situarlas en el tiempo<sup>30</sup> ni conozcamos ningún manuscrito que las contenga. Una lectura pausada del anónimo y extenso comentario a estas cuestiones en el código de Berkeley (donde arrancan en la q.183 y se interrumpen abruptamente en el art.3 de la q.186) no ofrece como fruto indicio alguno que pudiera hacer sospechar al lector que está ante una lección de fray Luis. Estas lecciones, de una elegante simplicidad,

25. *Ibidem*, pp. 536-537, cuya cita de san Ambrosio vía derecho canónico y la opinión de Cayetano también recoge fray Luis, aunque no sabemos en qué sentido resolvió el asunto.

26. Cfr. Cód. 109FNC, pp. 457 y 459. A Elías, por cierto, no se le descubre sin advertir el error de copia que por dos veces (p. 459) lo esconde bajo la abreviatura de “alias”: “als”.

27. Cfr. Cód. 109FNC, p. 600; y LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, p. 342.

28. Cfr. ARAGÓN, P. DE, *In Secundam Secundae Divi Thomae, Doctoris Angelici, Commentaria. De iustitia et iure*, Salamanca, Guillermo Foquel, 1590, pp. 709-11. El artículo trata además dos de las cuestiones que explicó Medina en 1567: los montes de piedad (pp. 713-714) y el préstamo de censos (pp. 714-716).

29. CODOIN, pp. 301, 370, 443-444, 546. Las acusaciones a las que responde, que partieron de sus correligionarios Gabriel Montoya y Francisco de Arboleda. *Ibidem*, pp. 33, 42, 276 y 279-280.

30. Cfr. MUÑOZ IGLESIAS, S., *Fray Luis de León...*, *op. cit.*, pp. 63-64. Nada sobre el particular se encuentra en BARRIENTOS GARCÍA, J., *Fray Luis de León y la Universidad...*, *op. cit.*

carecen de los rasgos que caracterizan a las de fray Luis: no contienen ninguna perla propia de su profundidad exegética, ni sus exhaustivos apoyos bibliográficos o su recurrente forma de ordenar el razonamiento. Tampoco aparece en ellas aquello de lo que le acusaron escandalizados dos de sus correligionarios en su proceso (y que fray Luis admitirá haber defendido como opinión común desde Vitoria): que el voto de pobreza no impide a los frailes gastar un par de reales, un agnusedí, sin licencia del superior<sup>31</sup>. La remisión en su interior a la q.81, *De religione*, que pertenece a fray Luis en el código, resulta inconsistente<sup>32</sup>. Y, finalmente, el propio fray Luis señala en sus lecciones un asunto que trató en ellas que no tiene reflejo en las del código. Dice en *De decimis*: “Utrum clerici et episcopi non residentes et non facientes eleemosynas teneantur ad restitutionem. *De qua re, infra, quaestione 185, articulo 6, quem habes post quaestionem 88 de voto*”<sup>33</sup>. Remisión que, de paso, nos permite situar en el tiempo las que dictó efectivamente. Fray Luis se refiere al dictado de la cátedra como un continuo, lo que sólo se cumple, en su raro orden, si damos por hecho que leyó *De statibus* el verano de 1567 (razón por la que no se tiene noticia de la materia por los libros de visitas, ya que las cátedras en propiedad no recibían visitas en verano), como sustituto veraniego de Mancio, después de que éste se fuera de vacaciones en junio tras comentar la cuestión 88, *De voto*; un

31. El lugar más indicado para esa observación era el comentario a la q.186, a.3 (Cód. 109FNC pp. 1238-1241; revera 1258-1262, pues el último tercio de la materia, desde la q.185, a.5, p.1214, está desordenada). Hasta donde se conserva en el manuscrito, y en lo que se puede leer el texto, nada recuerda a la opinión de fray Luis ni Vitoria; de hecho, el autor del dictado sostiene una opinión contraria a la de fray Luis para evitar la “usurpación” de la autoridad conventual (p. 1241, revera 1261). Probablemente se trate de la del dominico Juan Gallo, preferida por Arboleda en el proceso (CODOIN, p. 42) y que se conserva en Coimbra (Ms. 1853, f.695r) con el mismo íncipit que la anónima presente (Cód. 109FNC, p. 1139).

32. *Ibidem*, p. 1262 (revera, 1250): “religio... dupliciter accipitur:” como debido culto que se ofrece a Dios por razón de justicia o por razón de su excelencia, “de quo, supra, quaestio 80 [sic]”. Nada de lo que dice fray Luis ni de los cuatro sentidos que atribuía a la palabra (LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, pp. 8-14).

33. LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, p. 260 (las cursivas son añadidas.) Nada de eso se trata en el manuscrito de art. 6 (Cód. 109FNC, pp. 1255-1256 [revera, 1225-1226], 1227-1228), ni en el posterior, hasta donde se deja leer, de materia relacionada (ibídem, pp.1228-1230, 1243-1246 [revera, 1231-1234], 1245bis [revera, 1235], 1246 [revera, 1236], 1249-1250 [revera, 1237-1238], 1215-1220 [revera, 1239-1244], 1257-1258 [revera, 1245-1246]). Lo explicaría el curso siguiente en su cátedra, leyendo *De caritate*: LEÓN, L. DE, *Mag. Luyssii Legionensis, Augustiniani, Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretis opera...*, Tomo VI, *op. cit.*, pp. 352-364.

orden que el propio Mancio refrendó el año siguiente al dar por terminada su explicación de la II-II en la q.175<sup>34</sup>.

Fin de trayecto. Que nos devuelve a una polémica que gravita desde hace tiempo sobre la docencia escolar de fray Luis: la autoría de ciertos comentarios sobre la II-II publicados a su nombre. Ya en vistas a la edición decimonónica de las obras latinas inéditas de fray Luis, el agustino Marcelino Gutiérrez mostró sus reservas sobre unas lecciones (*De spe* y *De caritate*) que no disponían de más aval que estar en el mismo plúteo escurialense que *De fide*, éstas sí, nominalmente atribuidas. Cautela que excitaba especialmente el hecho de que *De caritate* careciera de un comentario a la cuestión *De correctione fraterna*<sup>35</sup>. Fray Tirso López, a cargo de la edición de las obras latinas por la enfermedad y posterior muerte del padre Gutiérrez, publicó aquellos textos en *Opera* dándolos por frayluisianos sin hacerse cuestión<sup>36</sup>. Pero nuevas razones movieron posteriormente a escrúpulo al padre Muñoz Iglesias: como primer investigador de los libros de visitas de la Universidad de Salamanca para fechar sistemáticamente las lecciones escolares de fray Luis, dudó del acierto del conjunto de la atribución, entre otras razones, porque en las cuestiones recogidas por el manuscrito publicado tampoco se encontraba la cuestión *De scandalo*, que fray Luis dictó en julio de 1569 en materia de caridad<sup>37</sup>. El agustino David Gutiérrez salió años después al paso demostrando la completa consistencia de las lecciones publicadas en el conjunto del pensamiento teológico de fray Luis<sup>38</sup>; aunque seguía siendo cierto que sus lecciones *De caritate* quedaban incompletas sin sus comentarios a *De scandalo*, títulos a los que después se añadieron *De correctione fraterna* y *De schismate*.<sup>39</sup>

El códice de la colección de los Fernán-Núñez carece de las lecturas *De spe*, pero sí contiene la materia *De caritate* con las cuestiones *De correctione*

34. Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, V., "El maestro Mancio de Corpus Christi", *Ciencia Tomista* (Salamanca), 51(1935), pp. 25-28.

35. GUTIÉRREZ, M., "Escritos latinos de Fr. Luis de León", *La Ciudad de Dios* (El Escorial), 22 (1890), pp. 100-103. Se refiere a la confesión de fray Luis en su proceso (CODOIN, pp. 193-4) de haber tratado el tema. Pero el padre Gutiérrez se confundía: lo que fray Luis confesaba ahí era haber presidido una disputa académica sobre el tema, distinto escenario de unas lecciones. Lo que no impide que las hubiera dictado.

36. LÓPEZ, T., "Admonitio praevia", en LEÓN, L. DE, *Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretis opera...*, Tomo V, *op. cit.*, p. 7.

37. MUÑOZ IGLESIAS, S., *Fray Luis de León, teólogo...*, *op. cit.*, p. 50.

38. GUTIÉRREZ, D., "Autenticidad de las lecturas «*De spe*» y «*De caritate*» de fray Luis de León", *Analecta Augustiniana* (Roma), 25 (1962), pp. 340-350.

39. MUÑOZ IGLESIAS, S., *Fray Luis de León, teólogo...*, *op. cit.*, pp. 18, 48; BARRIENTOS GARCÍA, J., *Fray Luis de León y la Universidad...*, *op. cit.*, p. 198.

*fraterna*, *De schismate* y *De scandalo*, entre otras, en el orden tomista de la II-II que siguió fray Luis el curso 1568-69, aunque copiadas cuatro años más tarde, en el verano de 1573<sup>40</sup>. Aunque no se puede llamar comentario a lo que conserva el manuscrito, pues más bien parece reelaboración estudiantil de un dictado escolar. Desarrollado, además, con diverso detalle en las dos partes en las que se divide la copia del tema: la primera, de la q.23 a la 28, se ventila en diez páginas (137-147<sup>41</sup>) para dar idea de su esquematismo (piénsese en las trescientas impresas publicadas en el volumen VI de *Opera* a nombre de fray Luis con su completísimo comentario). Luego vienen cinco folios en blanco (en apariencia, suficientes a ese ritmo para dar cabida al esquema de las cuestiones que faltan, de la 29 a la 31), y, a continuación (pp. 157-193<sup>42</sup>), un segundo bloque de cuestiones (32-33, 39-46) más atento a los detalles y argumentos (menos en las únicas dos que expresan nombre de autor, qq.41-42, “per Mantium” –p.189–, con un brevísimo comentario, y en las dos últimas, las qq.45-46 –p.193–, donde apenas se consigna algo más que las conclusiones al texto de santo Tomás). Quitando las lecciones nominalmente atribuidas, ¿guarda ese esquema-resumen alguna relación con las lecciones de fray Luis sobre la materia? El manuscrito nos deja dos vías para responder a esta pregunta: la comparación con el texto disponible en aquello ya publicado a su nombre (qq.23-28 y 32), y, en aquello otro fuera de posible cotejo, la búsqueda de alguna marca característica o de concordancias con el resto de su obra, ambas fructíferas en esta investigación.

La atenta comparación entre las cuestiones publicadas y las del manuscrito de los Fernán Núñez arroja un balance muy claro. Ante tres de ellas, las dos primeras del primer bloque distinguido (23 y 24) y la que pertenece al segundo, la 32, el lector tiene la certeza de que el origen de la copia editada y el inédito resumen manuscrito proceden básicamente del mismo dictado escolar. El orden expositivo interno, las dudas planteadas, las conclusiones a las mismas, los autores citados... son muy semejantes. Sin duda alguna, recogidos con una riqueza, extensión y detalle infinitamente superiores en la versión editada. Los esquemas y resúmenes del manuscrito apenas apuntan algo de todo aquello. Lo cual no obsta para que en sus folios se pueda encontrar algún detalle inédito que demuestra la falta de un texto compartido de

40. “A 9 de julio de 1573” cerraba el copista la copia de la q.33 (p. 173)

41. Las páginas numeradas del 143 al 146 corresponden realmente a las páginas 141 a 144, y a las páginas 141-142, los números 145-146. Se citarán por el número correcto.

42. Las páginas numeradas del 187 al 190 corresponden en realidad a las páginas 177-180; la 192 a la 181, la 191 a la 182, y la 193 a la 183; las pp. 177-186 son las pp. 184-193. Se citarán por número correcto.

origen con la versión editada<sup>43</sup> o un fragmento profundamente reelaborado a la luz, hay que suponer, de otras lecturas<sup>44</sup>. En las demás cuestiones (25-28), la situación es la inversa: el hilo sólo muy de vez en cuando recoge ideas o argumentos que repiten el texto editado a nombre de fray Luis, trayéndose lo demás, probablemente, de los apuntes escolares de las lecciones de Soto (†1560)<sup>45</sup>.

Esta constatación nos permite avanzar, a su vez, en la definición de la autoría de una de las lecciones sobre las que no disponemos de edición frayluisiana aunque sabemos que dictó el mismo curso, la 33, sobre la corrección fraterna, ya que el artículo 3 remite a una opinión de las lecciones *De eleemosyna* (q.32, a.9) que, efectivamente, sostiene tanto en su versión impresa como en su resumen manuscrito<sup>46</sup>. Esto que contribuye a dar la impresión de coherencia interna al dictado conjunto del comentario a ambas cuestiones del manuscrito, una editada y otra de las inéditas. Una coherencia que se extiende más allá de los límites de estas lecciones sobre la caridad: en el artículo 8 remite a un tema que dice haber tratado previamente en unas lecciones *De fide*, qué hay que entender por pertinacia para poder hablar de herejía (q.11), cuya versión en el manuscrito de los Fernán Núñez cuadra mucho peor con

43. En la p. 138 añade la *Regula pastoralis* de san Gregorio como fuente de la reflexión de q.24, a.9.

44. Así sucede en el comentario conjunto a q.32, aa.5 y 6 (pp. 159-163).

45. El comentario a q.28, a.1 (p. 145) recoge lo único que trae el comentario de fray Luis editado sobre la q.28, así como el que cierra el bloque, q.30, a.4. La autoría de Soto viene sugerida por la referencia en q.27, a.7, p. 144, a un tal Clemente (“de hoc, latissime et pulcherrime Clemens”), a quien más adelante, en uno de los fragmentos de la q.32 que dejan a un lado la versión del *De eleemosyna* que conocemos por la edición a nombre de fray Luis, califica de *magister meus* (“Verum est quod magister meus Clemens aliter hoc declarabat, dicens quod... Vel forte ego dico quod...”, p. 159). El único Clemente señalado en la historia de la teología española de la época es el franciscano Clemente Ramírez (ANDRÉS, M., *Historia de la teología en España, 1470-1570*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1962, pp. 73-74), primer catedrático de Escoto en Alcalá (1508-1520) que en el estudio salmanticense sólo pudo conocer Soto. Estas serían así las únicas reliquias de sus lecciones escolares sobre la caridad que impartió en Salamanca el curso 1539-40, base de su reelección del curso 1542-43 y, tras ella, de la *Deliberatio in causa pauperum* (Venecia 1547; cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Madrid, Cultura Hispánica, 1961, p. 89). El dominico Diego de Chaves utilizó también aquellos apuntes (junto a los de Vitoria y Cano) como sustituto ordinario de Soto en Vísperas, donde los escuchó un fray Luis estudiante el curso 1547-48 (cfr. BARRIENTOS GARCÍA, J., *Fray Luis de León y la Universidad...*, op. cit., pp. 40-45.)

46. Q.33, a.3, p. 169: “Pater etiam magis tenetur ad correptionem familiae quam extraneorum, cap. *Duo ista* 23, q.4, sicuti etiam diximus de eleemosynis corporalibus.” Cfr. *Opera* VI, pp. 434-5; Cód.109FNC, p. 167.

lo que aquí dice que las lecciones publicadas a nombre de fray Luis, aun sin identidad de referentes doctrinales<sup>47</sup>. Finalmente, la identidad de fuentes entre un fragmento de la cuestión donde se trata el asunto del mal menor (artículo 6<sup>48</sup>) y el ya atribuido en el manuscrito a fray Luis sobre la usura (q.78, a.4, p.454), el único que queda de su sustitución extraordinaria del curso anterior, antes reproducido, avala una muy generalizada dependencia del resumen inédito de esta cuestión del dictado frayluisiano, ya que no la completa (dadas las dificultades que entraña el artículo 8<sup>49</sup>).

La siguiente cuestión, la 39 sobre el cisma, otra de las que sabemos que fray Luis leyó aquel curso, permite establecer también algún paralelismo con otras lecciones suyas: la dedicada a los diezmos, donde defiende, como aquí –allí contra los canonistas, a los que acusa de meter la hoz en mies ajena–, el poder de la costumbre de derogar lo que es de derecho humano y no divino<sup>50</sup>. En el mismo artículo 3, para defender la capacidad de consagrar del

47. P. 172: “Haereticum’ voco more theologo, non qui dogma tantummodo contra fidem asserit, sed qui pertinaciter asserit, id est sciens et prudens teneat quod novit esse contra Ecclesiam, ut recte ex Caietano declarata fuit haec pertinacia supra, q. 11, art. 2 ad 3, et Castro libro 2 *De iusta haeretica punitione*, cap. 7, alias haereticari poterit, haereticus tamen non erit ex Augustino, in epistola 162 ad Glorium et Eleusum relata 24, q. 3, cap. *Dixit Apostolus*.” Cfr. LEÓN, L. DE, *Opera...*, V, pp. 423-425; Cód. 109FNC, pp. 113-4.

48. P. 171: “Nec obstat quod Loth fecit in consulendo filiarum stupro pro vitando turpi praeposterique coitu, nam licet vel hoc factum excusari potest cum Augustino, 14 distinctione cap. *Quod ait*, scilicet ex perturbatione mentis ipsius. Idem, Lyranus, Genesi 19; ubi dicit “communem...” Lipomanus. Ambrosius, tamen, illud factum commendat, ita quod non egeat excusatione. Sed, quod non fuerit illicitum contra id quod dixit Augustinus et commune et Ambrosii sententiam, vide in cap. *Offerebat* 32, q.7 et Auctor, *De malo*, q.1, a.5 ad14, et Caietanus super cap.19 Genesis dicentes quod nos diximus, scilicet optimum esse minus malum eligere”.

49. Además de las diferentes fuentes de la reflexión anterior y el texto publicado a su nombre, al final de la lección (p. 173) hay una expresión sobre la Vulgata que no era cierta ni se puede atribuir a fray Luis: “Neque obstat id Paulus ad Timotheum [revera, Titum] 3[10] *haereticum hominem post unam et alteram correctionem devita* nam, ommissa antiquorum solutione quae mutat hanc litteram et aliter legit, scilicet *post primam correptionem devita*, [...] quam hodie adhibere non licet quia Vulgata editio sacrosancta sit et irrefragabilis ex Concilio tridentino sessione 4, decr. 2. ...” El “authenticum” del Concilio no es “sacrosancta et irrefragabilis”. Su estudio de ese decreto tridentino y la historia y precisión de la(s) Vulgata(s) en LEÓN, L. DE, *Opera...*, V, *op. cit.*, pp. 294-324.

50. “...Nam contra humanum ius [consuetudo] praevalere potest, sicuti alicubi praevallet de solvendis decimis quantum ad quotam, commendendis ovis lactiniisque in quadragesima, etc., nam huiusmodi lege humana contraria consuetudine abrogari solet.” (q.39, a.3, p.178). Cfr. LEÓN, L. DE, *Tratado sobre la religión...*, *op. cit.*, p. 256; sobre el poder derogatorio de la costumbre *Ibidem, Tratado sobre la ley...*, *op. cit.*, pp. 332ss.

ministro cismático, se apoya, entre otras cosas, en distinguir la fórmula de la consagración del pan de las palabras que la acompañan, coincidente con lo que dirá, tras acabar estas lecciones, en las que dedicará el verano de 1569 a la eucaristía<sup>51</sup>.

Otra es la estrategia que nos permite tender cabos entre su docencia y la q.40, sobre la guerra, del manuscrito: las notas marginales, en lo que es, junto a la 32, la más rica de todas. Justo al comienzo, una de esas notas refleja el parecer de Mancio sobre un tema que no aborda la lección (si es lícito quemar una iglesia para obtener la victoria<sup>52</sup>), la que llevó al padre José Rodríguez a atribuir –con dudas– el comentario de la cuestión entera al dominico<sup>53</sup>. Sin embargo, un poco más adelante encontramos el nombre de fray Luis, de quien no teníamos noticia que hubiera explicado el tema. Pero sin duda lo hizo a la luz de esta nota. Que además nos indica que la redacción del texto conservado partió de sus apuntes. Y es que, entre todas las alusiones a algún profesor de la época (además de Mancio, en las notas marginales comparece también el dominico Juan de la Peña (†1565)<sup>54</sup> y en el cuerpo del texto Juan de Guevara (†1600), agustino<sup>55</sup>), esta es la única en la que no se le señala como portador de una opinión que abunda, contrasta o enriquece lo que dice el texto, sino que refrenda lo dicho en él; es una de tantas de las que se sacaban del texto para guiar al lector, que en este caso subraya la autoría. En la p. 185, margen lateral derecho, se lee, debajo del resumen de la primera conclusión (“~~Secunda conclusio~~/licitum est be<llum>/turcis illat<um>”), éste de la segunda:

Secunda conclusio:/pro maiori parte <peccant?>/in bello christi<ani>/contra seipsos. Fray L. /de León.

51. P. 179: “in sacrificio missae duo reperiuntur, scilicet consecratio corporis et sanguinis Domini et orationes antecedentes et consequentes illam consecrationem, tertium non fit a sacerdote in persona Ecclesiae, sed potius in persona Christi, ut fit ex illis verbis “qui pridie quam pateretur etc.”” Cfr. LEÓN, L. DE, “Commentaria eucharistica”, en: RODRÍGUEZ, J. (ed.), *Reportata theologica*, El Escorial, EDES, 1996, pp. 65-67.

52. “Quaerit Mantius quid, si est necessa<ria> victoriam incendere ecclesiam [licet]. Respondet <quod> licet...” (p. 184).

53. RODRÍGUEZ, J., “*Quaestiones...*”, *op. cit.*, p. 804.

54. Q.40, a.2, p. 188. La opinión del dominico sirve para apoyar la minoritaria que sostiene el texto. Éste, en el cuerpo dice “...quae magis est communis sententia, licet contraria nobis magis placuerit articulo superiori”, y en el margen interior izquierdo: “Quae etiam est sententia Peña contra Caietanum...”

55. “Haec sententia contra Sotum maxime placet Guevarae, late ipsam probanti.” (q.40, a.1, pp. 187-188).

Que a su misma altura, en el cuerpo del texto, ofrece la misma frase apenas desarrollada, sin expresión del número de la conclusión, precedida por el verbo que suele en estos casos (“dico”) y a la que sigue la habitual demostración (Probatum quia...):

Nihilominus, tamen dico [SECUNDA CONCLUSIO:] *pro maiori parte et vt in plurimum peccare grauissime christianos in bellis offensiuus contra christianos gerentes.*

Refuerza esta idea la remisión que hace el texto a materia ya impartida en *De fide*, las razones que justifican la guerra contra el infiel (blasfemia y obstrucción de la pacífica predicación del evangelio) que completan a la perfección las lecciones publicadas<sup>56</sup>. Y aquí se acaban las pistas más firmes sobre el autor de los comentarios a las restantes cuestiones anónimas del bloque. Apenas se puede sugerir en la q.43, *De scandalo*, otra de las que sabemos que comentó en clase, la evocación de una discusión a la que dará gran vuelo en su estudio de la epístola a los galatas: el conflicto antioqueno entre Pedro y Pablo<sup>57</sup>; y, casi al finalizar, la aclaración que se supone que hace en comentario a q.44, a.2, del significado de ‘nuevo’ en *mandamiento nuevo* de Jn 13,34 a la luz del término griego invita a especular sobre su autoría frayluisiana<sup>58</sup> (al menos, de ese artículo).

56. “De hoc diximus supra, q.10, a.8.” (p. 186). Fray Luis no explicó esta parte del tema por la *Summa*, pero en la materia *De infidelitate*, trata ampliamente el asunto (LEÓN, L. DE, *Opera...*, V, *op. cit.*, pp. 385-398), donde liga esas mismas razones al problema de la guerra justa (p. 396.)

57. “De illo autem facto Petri gravis est quaestio inter Hieronymum et Augustinum: an Petrus peccaverit necne. Iste excusat eum a peccato hinc pro obnoxius facit vereque et non simulatorie a Paulo reprehensum fuisse, ad Galatas 2. Vide Augustinum, epistola 9, 11 et 19 et Hieronymum in epistola incipienti tres simul epistolas et in *Comentario super epistolam ad Galatas*. Auctor sequitur Augustinum in articulo hoc, ibi ad secundum, et I-II, q. 103, a. 4 ad 1, et primum et Soto, libro 2 *De iustitia*, q. 5, a. 4 in corpore et in solutione ad primum. Quidquid sit, tamen Auctor hic non admittit ipsum fuisse scandalum activum, nam licet gentiles scandalizerentur, ipse tamen scandalum non dedit.” (p. 191). Cfr. LEÓN, L. DE, “In epistolam Pauli ad Galatas”, en: *Mag. Luyssii Legionensis, Augustiniani, Divinorum Librorum primi apud Salmanticenses interpretis tomus primus*, Salamanca, Guillermo Foquel 1589, pp. 750 y ss.

58. “*Novum* autem dicitur [pro Graeco καινός, non pro νεώτερος, scilicet] non quod non fuerit in lege veteri, dicente enim Lev 19[18] *diliges amicum tuum sicut te ipsum*, sed quia nunquam datum nobis est cum tanta expressione et explicatione quanta Christus nobis illud commendavit. Meo iudicio, aliter exponi potest *mandatum novum*, id est ‘incognitum et inusitatum mundo et non in praxi receptum’” (*Ibidem*, p. 192).

### 3. CONCLUSIÓN: FRAY LUIS DE LEÓN Y LA ESCUELA AGUSTINIANA EN SALAMANCA

¿Significa eso que el manuscrito de los Fernán Núñez nos pone ante las lecciones perdidas de fray Luis sobre la II-II? No se conoce, desde luego, nada que se le aproxime más, aunque quede lejos de las condiciones que reúnen los manuscritos que hasta ahora se han publicado a su nombre, generalmente reposadas copias de despacho en letra cilleresca a partir de apuntes u otras copias. Éste sería así el único ejemplar en la familia de una de las prácticas escolares salmantinas que él mismo describió en su proceso:

“...unos [estudiantes] escriben lo que oyen; y otros escriben no lo que oyen, sino lo que hallan en los papeles de los oyentes; y otros, acerca de una misma materia, mezclan las lecturas de diferentes maestros y, algunas veces, lo que ellos también hallan en los libros y de todo ello hacen un cuerpo”<sup>59</sup>.

Los investigadores de los manuscritos escolares de la época están acostumbrados a lidiar con los problemas consustanciales a los dos primeros casos, los que plantean los apuntes tomados del natural y las copias de despacho, pero no con el último; entre otras cosas, como demuestra el manuscrito de los Fernán-Núñez en la parte aquí examinada, porque suelen ser anónimos y lo que el editor de este tipo de manuscritos busca es, precisamente, enriquecer de una manera clara y sin más dolores de cabeza que los que ya traen de suyo los mejores manuscritos, el monolitismo que sugiere el título que se da a esta Escuela sacando a la luz los matices y cuestiones con que contribuían

59. CODOIN, p. 573 (deposición de 22 de mayo de 1574). Abundaba así en lo que dejó escrito poco antes (24 de abril): “...ni conozco el dicho cuaderno ni sé cuyo es; y debe ser cosa mezclada de lecturas de diversos, como se suele hacer en Salamanca por algunos estudiantes.” (LEÓN, L. DE, *Escritos desde la cárcel*, José Barrientos García (ed.), El Escorial, EDES, 1991, p. 274) Y denunciaba a continuación las deficiencias de base de esa praxis: “...los que oyen, sólo los que son prestos de entendimiento y pluma escriben bien; y los demás, que es la mayor parte, escriben mal a sus maestros, y muchas veces ponen lo contrario de lo que oyen y cosas heréticas en lugar de lo que el maestro enseñó, que era sano y católico; y señaladamente a mí me escribían generalmente mal por las causas que declaré en la dicha audiencia, que son públicas en aquella escuela” (CODOIN, p. 573). La audiencia, de 15 de mayo: “...siendo cosa pública y notoria que los oyentes en Salamanca, si diez personas escriben bien, doscientos escriben mal, poniendo unas cosas por otras y a las veces poniendo herejías en lugar de doctrina católica; y señaladamente a este confesante le escribían mal porque leía más aprisa que ninguno otro lector teólogo, y no volvía a repetir por las mismas palabras lo que decía, como se podrá probar con toda aquella escuela”. (*Ibidem*, p. 569).

a ella sus más reputados profesores. El anonimato suele generar como inmediata respuesta el olvido. Pero, una vez detectada la significativa huella de la docencia frayluisiana en esta parte del manuscrito, y descubiertos gracias a ella, además, dictados de los que no teníamos fehaciente noticia por los libros de visitas de la Universidad ni por los registros de su proceso, tal solución debería quedar descartada, a pesar de que no se pueda decidir con un rotundo sí o no su autoría, fundiéndose ambos bajo la experta mano del copista.

Y éste, el del copista –me parece–, es un elemento crucial a tener en cuenta para terminar de valorar este conjunto de lecciones. A pesar de que no se pueda negar que estos resúmenes lo son de algunos de los comentarios frayluisianos, el fin de los mismos no es, como hicieron tantos otros, recoger al detalle su enseñanza para hacerla perdurar, ofreciéndonos así el lado profesoral de la docencia universitaria. Ante estos folios tenemos la impresión de asistir a lo que sucedía al otro lado de la barrera, en el de la estudiantina, donde cumplían un fin fungible, ayudar al alumno a superar la materia; y de hacerlo, además, interpretándola desde un concreto sesgo: el agustiniano. Que en aquella escuela tenía otro pilar: Guevara, el autor contemporáneo más citado en el cuerpo del texto<sup>60</sup>. Cosa lógica dado que Guevara invirtió en las lecturas *De fide*, *De spe* y *De caritate* los dos cursos siguientes, 1569-70 y 1570-71, a que lo hiciera fray Luis<sup>61</sup>.

La similitud de ambos dictados en la parte hasta ahora conocida de las lecciones de fray Luis ya había sido señalada (así como algunas de sus diferencias, de muy distinto tipo)<sup>62</sup>. Y la situación se prolonga en estas lecciones inéditas. Allí donde se puede realizar la comparación, claro, ya que las lecturas en materia *De caritate* de Guevara que han sido publicadas no abarcan el mismo número de cuestiones ni en el caso de las publicadas a nombre de fray Luis (en concreto, quedan fuera del dictado de Guevara las qq.26-31) ni en el de las inéditas del manuscrito de los Fernán-Núñez (tampoco aparecen las qq.44-46). Para no entrar en más detalles, valgan como ejemplo de esta

60. A la cita ya señalada en la q.40 hay que añadir: “acris et lata quaestio solet moveri hic Guevara...” (q.24, p. 139); “Haec conclusio, licet apud doctores non sit adeo recta (inquit Guevara) sicut praecedentes, mihi tamen certissima est.” (q.32, a.6, p. 159); “Imo credo probabile mihi, ut ait Guevara, quod...” (p.160); “Ex his infert multa argumenta Guevara ad probandam conclusionem Caietani...” (q.43, p. 190).

61. Su transcripción y traducción: GUEVARA, J. DE, *La fe, la esperanza y la caridad. Comentarios teológicos salmantinos (1569-1572)*, Ignacio Jericó Bermejo (ed.), Guadarrama, Editorial agustiniana, 2009 (2 vols.)

62. Sobre las lecciones *De fide*, cfr. DÍAZ MARTÍN, J. M., *Leyendo..., op. cit.*, pp. 214, 216. También ha mostrado eso mismo para sus lecciones *De Trinitate*: DÍAZ MARTÍN, J. M., “Sobre la edición...”, *op. cit.*, pp. 257, 267.

esencial identidad las significativas citas que se hace a Guevara en esta parte del manuscrito de Berkeley: cuando lo cita para explicitar la omisión de un asunto ampliamente tratado por Guevara, las versiones publicadas tanto a su nombre como en el de fray Luis lo incorporan de manera muy parecida<sup>63</sup>; mientras que las citas a Guevara para apoyar o contrastar la opinión que sostiene el texto se encuentran en una parte de las lecciones donde las versiones publicadas a nombre de fray Luis y de Guevara, básicamente coincidentes, han sido sustituidas por otro texto que reelabora sus opiniones<sup>64</sup>.

Entre el aula, el convento y los escritorios escolares estaba tomando forma algo que cuajaría quince años más tarde con la publicación, por Pedro de Aragón, del primer volumen de un agustino español de comentarios a la *Suma*<sup>65</sup>. Atrás habían quedado la difícil vuelta de los agustinos a las cátedras salmantinas, entorpecida por la reforma de 1561 del Estatuto para favorecer a los dominicos y el proceso inquisitorial contra fray Luis (1571-1576). Aragón podía reconocer públicamente la deuda de aquellos comentarios –que decía sacar para beneficio de la estudiantina– con sus dos maestros, ya catedráticos ambos, a los que pone a la altura de pasadas glorias medievales y renacentistas de su orden (Gregorio de Rímini y Egidio Romano, Seripando y Villanueva)<sup>66</sup>. Y no es una casualidad que empezara la publicación de aquellos comentarios escolares por estas lecciones, *De fide*, *De spe* y *De caritate* (qq.1-33), de las que, sacando la cuestión de la Sagrada Escritura que introdujo fray Luis en materia *De fide*, que no recoge Aragón, nada se le cuestionó en el proceso. De hecho, nada sabemos gracias al proceso de estas lecciones de fray Luis que ahora damos a conocer. Entraba dentro de lo consensuado, al menos aparentemente (el libro apareció con una carta de presentación de

63. A propósito de la nota en q.24, a.6, se pueden comparar los dos textos sobre dicha “acris et lata quaestio” (que está detrás de una de las tesis de la carta que fray Luis envió en 1582 al arzobispo Quiroga para denunciar las desviaciones doctrinales de Domingo Báñez (†1604), publicada por MUÑOZ IGLESIAS, S., *Fray Luis de León, teólogo...*, op. cit., pp. 171-172): LEÓN, L. DE, *Opera...*, VI, op. cit., pp. 112-133; GUEVARA, J. DE, *La fe, la esperanza y la caridad...*, op. cit., pp. 1502-1522. Las demás sólo se pueden cotejar, obviamente, con el texto publicado a nombre de Guevara: q.40, a.1, pp. 1790-1791; q.43, a.4, pp. 1803-1806.

64. Coinciden entre sí LEÓN, L. DE, *Opera...*, VI, op. cit., pp. 345-352; y GUEVARA, J. DE, *La fe, la esperanza y la caridad...*, op. cit., pp. 1585-1594. Ese texto es el que el manuscrito sustituye en pp. 159-60 (q.32, a.6.)

65. ARAGÓN, P. DE, *Fratris Petri de Aragon... In Secundam Secundae Diui Thomae... Commentariorum Tomus Primus*, Juan Fernández, Salamanca, 1584. El impresor es el de la segunda edición del volumen que componían *De los nombres de Cristo* y *La perfecta casada* de fray Luis, que salió ese año.

66. Cfr. ARAGÓN, P. DE, *In Secundam Secundae...*, op. cit., “Lectori”, s.p.

Guevara, aunque no de fray Luis, que se quejaría al final de su vida de la desgracia que habían sufrido sus lecciones de teología dogmática en manos de los otros que las publicaron<sup>67</sup>, y cuya síntesis, *De triplici unione fidelium cum Christo*, sigue hoy perdida<sup>68</sup>), primero en la facultad y en el convento agustino después. Un caso más, en el ámbito ahora universitario, de la producción mediante taller –por utilizar un símil artístico–, en la reunión de maestros, que orientan en este caso los estudios, y discípulos, que completan la tarea para que puedan salir a la luz sus esfuerzos y contribuir a la educación de otros alumnos.

Estas lecciones, al menos el bloque de las qq.33-46 sin las qq.41-42, aun mediadas por el copista, verdadero autor del resultado final mediante las técnicas del resumen, la selección de textos y la interpolación, merecen un lugar a la luz. Aunque no reflejen todo el brillo de su calidad original, siguen siendo un buen instrumento, ayudado –hasta donde sea posible echar mano de ellos– de los otros textos de la escuela teológica agustiniana de la época como acicate, gracias al nombre de fray Luis, para reflexionar con ellos<sup>69</sup>. Unas veces, lo haremos sobre cuestiones cuya formalización es mucho más antigua de lo que hoy estamos dispuestos a conceder, como el deber de la corrección al hermano, la obligación que tienen de ejercerlo quienes reciben determinados honores y los límites a los que debe estar sometida esta crítica más allá de la crítica (límites que son de maneras, oportunidad y eficacia previsible, que no eliminan la *parresía* hacia el superior en el orden jerárquico), condiciones todas que hacen sobresalir el trabajo en castellano de fray Luis como eminentemente crítico. Otras veces, estas lecciones nos ayudarán a descubrir la praxis de la guerra moderna ya en marcha, pues en estos apuntes

67. LEÓN, L. DE, “In Abdiam Prophetam explanatio”, en *Mag. Luysii Legionensis... tomus primus, op. cit.*, pp. 512-513. Unos meses antes de la salida de este comentario de fray Luis, su discípulo y sustituto ocasional Diego de Tapia también había publicado unos comentarios a la *tertia* de la Suma (*Fratri Didadi de Tapia... in tertiam partem divi Thomae libri duo*, Salamanca, 1588) con casi los mismos temas que dictara fray Luis (la Encarnación y la Eucaristía: qq.1-26, 73-83) que añadía, a su fragmentaria dependencia de los apuntes del maestro agustino –con Guevara– más longevo en la universidad, un inexistente recuerdo de los mismos y su docencia.

68. LEÓN, L. DE, “In epistolam...”, *op. cit.*, p. 701.

69. Lo que debería implicar, probablemente, un esfuerzo superior al de la mera transcripción –ya hecha para escribir este artículo– y su traducción –para darlas a conocer a un público más amplio–, pues habría de implicar también el de la comparación de los tres autores agustinos, cuyas obras se han tratado, a pesar de conocer sus relaciones, como compartimentos estancos. Así, por ejemplo, la edición de los comentarios a *La fe, la esperanza y la caridad* de Guevara ignora la de los textos decimonónicos de fray Luis, o la del *Tratado sobre la religión* de fray Luis, los comentarios publicados por Aragón.

adquiere una importancia inusitada, tras el clásico problema de la definición de las condiciones que hacen una guerra justa, el del uso de la mentira y las insidias como arma de una guerra que se va ideologizando y, así, masificando al compás de la propaganda protestante. Y hasta nos pueden sugerir, recordándonos la doctrina clásica del escándalo, la calificación de la modernidad como la edad del escándalo, legitimada como se encuentra ideológicamente sobre el respeto *prima facie* del ánimo transgresor.

